

Buenos Aires, 21 de julio de 1976.-

Hágase saber -por Secretaría- al señor Gerente del Banco de la Provincia de Tucumán -Inkursal Buenos Aires-, que las locaciones de los inmuebles destinados al uso de los Tribunales Nacionales y sus dependencias se encuentran comprendidas -por ser el Poder Judicial parte / integrante del Estado Nacional- dentro de las disposiciones de la ley 21.722, quedando -en consecuencia- prorrogada esta locación por el plazo determinado por el art. 27 / de dicha norma y sin perjuicio de lo precedente este Tribunal -en atención al pedido efectuado por el Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán- ha adoptado los recaudos a su alcance para lograr la desocupación del inmueble de que se trate, conforme resulta del oficio que en contestación se cursara oportunamente y cuya fotocopia, agrégase.-

Cumplido, oficioso -con fotocopia de las presentes actuaciones- al señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, a los fines que pudieran corresponder.-

EN COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN